



"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDP

Pacocha, 16 de octubre de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2020 el punto de agenda, "APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, los Gobiernos Locales fijan mediante Ordenanza Municipal, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, organismo a quien le compete fijar la Tasa de Interés Moratorio, respeto a los tributos que administra y/o recauda.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, la SUNAT fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 01 de abril del 2020 a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la misa en 1.00% mensual.

Que la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT fijó la TIM aplicable a partir de 01 de marzo del 2010 a las deudas tributarias en moneda nacional en una y dos décimas por ciento (1.2%) mensual.

Que, contando con opinión técnica favorable del área usuaria, Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 058-2020-SGAT-MDP y opinión legal favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 141-2020-SGAJ-MDP, resulta viable la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA", y;

Que, a su vez el citado proyecto de ordenanza municipal cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de esta comuna distrital, Dictamen N° 04-2020-CDLIA-MDP de fecha 09 de octubre de 2020.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, el TUO de la Ley de Tributación Municipal N° 776 aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF, el TUO del Código Tributario, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha dado la siguiente:





"Año de la Universalización de la Salud"

**"ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA"**

**Artículo 1°.-** FIJESE en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**Artículo 2°.-** FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía actualice la Tasa de Interés Moratorio (TIM), cuando la SUNAT organismo a quien le compete fijar la Tasa de Interés Moratorio modifique dicha tasa.

**Artículo 3°.-** DEJESE sin efecto toda disposición que se oponga a los fines de la presente.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente conforme a Ley.

**Artículo 5°.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO  
ALCALDE



**ACUERDO DE CONCEJO N° 061 -2020-MPI**

Ilo, 19 de noviembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha con Oficio N° 279-2020-A-MDP remite la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP, de fecha 16 de octubre de 2020, "ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA", así como la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDP, "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el segundo párrafo del Artículo 40° estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo, en el Artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC del 17 de agosto de 2005, para la creación de los tributos como son los arbitrios municipales, las municipalidades distritales se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (obligatoriedad de la ratificación, plazo y publicación), como a nivel material (precisión del costo global y criterios idóneos para la distribución de la carga económica).

Que, del tenor de las normas municipales de la Municipalidad Distrital de Pacocha, referidas en los considerandos anteriores, se tiene que la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP fija la Tasa de Interés Moratorio en 1% mensual, ello en armonía a la Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT que a partir del 1 de abril de 2020 dentro del marco de la emergencia sanitaria y por efectos de la Pandemia COVID-19 lo ha establecido así debido a la carga y capacidad tributaria de los contribuyentes, por lo que es arreglado a Derecho; y, la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDP que aprueba beneficios tributarios en el Distrito de Pacocha por el Estado de Emergencia Sanitaria y por efectos de la Pandemia COVID-19, condona al 100% intereses moratorios a tributos que administra dicha Municipalidad, y de las multas y régimen de fraccionamiento tributario, lo cual también se encuentra arreglado a Derecho, pues no se regula un nuevo régimen tributario que incida en los tributos municipales en general y que es potestad del Concejo Municipal en coherencia del Artículo 41° del Código Tributario.

Que, la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Informe N° 050-2020-GR-MPI, de fecha 23 de octubre de 2020, emite opinión técnica favorable respecto de la ratificación de las Ordenanzas Municipales N° 009-2020-MDP y 010-2020-MDP, señalando que revisadas las normas en que se sustentan, éstas se encuentran conformes, por lo que debe ratificarse por el Concejo Municipal.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 663-2020-GAJ-MPI, recepcionado el 02 de noviembre de 2020, ratifica la opinión legal contenida en el Informe N° 358-2020-JCM-GAJ-MPI, en el sentido de que es procedente que el Concejo Municipal ratifique las Ordenanzas Municipales N° 009-2020-MDP y 010-2020-MDP, por cuanto su ratificación no incide en una nueva



regulación en materia tributaria. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración en el Dictamen N° 26-2020-NAC/CDLIA-MPI, reeptionado el 12 de noviembre de 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, por unanimidad;

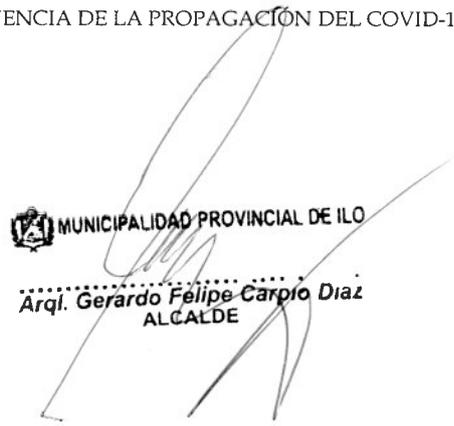
**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP, de fecha 16 de octubre de 2020, "ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA"; emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDP, de fecha 16 de octubre de 2020, "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PACOCHA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19"; emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abdg. Ramiro V. Rivera Rivera  
SECRETARIO GENERAL  
CAM N° 109

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE